

CONVENIO DE CIERRE DOMINICAL DE SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS

Liga de Comercio e Industria de Adolfo Gonzáles Chaves – Supermercados, hipermercados y autoservicios Año 2026

En la ciudad de Adolfo Gonzáles Chaves, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, comparecen ante la Liga de Comercio e Industria de Adolfo Gonzáles Chaves (en adelante “La Liga”), Centro de Empleados de Comercio, y los representantes de los supermercados, hipermercados y autoservicios del distrito, que seguidamente se detallan:

Las partes, reunidas a fin de ordenar y armonizar la actividad comercial del distrito, acuerdan celebrar el siguiente Convenio, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA – Objeto del acuerdo

Las partes acuerdan establecer que los supermercados, hipermercados y autoservicio del distrito de grandes superficies e hipermercados del Partido de Adolfo Gonzáles Chaves permanecerán cerrados todos los días domingo, sin excepción, cualquiera sea su razón social o estructura operativa.

SEGUNDA – Plazo de vigencia

El presente convenio entra en vigencia a partir del 01 de abril de 2026, se hace una prueba piloto por 180 días, en caso de que no sea necesario la apertura de los mismos por la demanda de la población de Adolfo Gonzáles Chaves, cumplido el plazo establecido, pasará a ser por tiempo indeterminado, manteniéndose hasta que las partes, de común acuerdo, dispongan su modificación o sustitución.

TERCERA – Alcances

El presente convenio comprende exclusivamente a:

- Supermercados
 - Hipermercados
 - Autoservicios
-

Quedan expresamente excluidos del presente acuerdo: minimercados, comercios de pequeña y mediana escala, y locales familiares donde el titular desarrolla actividad sin empleados en relación de dependencia.

CUARTA – Control de cumplimiento

En caso de verificarse la apertura de algún comercio comprendido en este acuerdo, las partes se comprometen a:

1. Notificar inmediatamente a La Liga y al Centro de Empleados de Comercio.
 2. Solicitar la intervención de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo.
 3. Convocar a una reunión extraordinaria para evaluar la situación y definir medidas pertinentes.
-

QUINTA – Revisión periódica

Se establece que cada seis meses las partes celebrarán una reunión para:

- Evaluar el cumplimiento del presente acuerdo.
 - Considerar ajustes, ampliaciones o modificaciones.
 - Incorporar nuevos supermercados de gran superficie que se radiquen en el distrito.
-

SEXTA – Difusión

La Liga se compromete a realizar la difusión institucional del presente convenio, comunicando a la comunidad, a las autoridades municipales y a todos los comercios comprendidos su vigencia y alcances.

SÉPTIMA – Articulación institucional

Las partes solicitarán acompañamiento al Municipio para que:

- Las habilitaciones futuras de supermercados de grandes superficies respeten el régimen de cierre dominical.
 - Se mantenga coordinación administrativa para garantizar el ordenamiento del descanso dominical.
-

OCTAVA – Firma y cierre

No siendo para más, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes, ratificando su plena conformidad.